

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BERMEJOS



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL BERMEJOS
DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 004-GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS -2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y que la soberanía reside en el pueblo ecuatoriano, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad que se ejerce a través de los órganos del poder público;

Que, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución, establece que los derechos y garantías previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos son de directa e inmediata aplicación por cualquier servidor público;

Que, el artículo 82 ibídem garantiza la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras y públicas;

Que, el artículo 225, numerales 2) y 3) Ibídem, manifiesta que, forman parte del sector público: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado" y "3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el artículo 226 ibídem establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las servidoras o servidores públicos deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus competencias y velar por el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 226 ibídem establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las servidoras o servidores públicos deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus competencias y velar por el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 ibídem reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, facultando a los gobiernos parroquiales rurales para dictar normas en el ámbito de sus competencias;

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BERMEJOS



Que, el artículo 317 ibídem, señala: "Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico";

Que, el Código Orgánico Administrativo – COA, en su artículo 14, establece el principio de juridicidad, y señala: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en su artículo 8 establece la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales y señala: "En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales";

Que, el artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales la gestión de la infraestructura parroquial, y **el artículo 65, letra d)** del mismo cuerpo legal establece la preservación de la biodiversidad y la protección del medio ambiente, como competencias exclusivas de dicho nivel de gobierno;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los gobiernos parroquiales rurales tienen competencias exclusivas sobre la infraestructura parroquial y la protección ambiental en sus territorios;

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 047 dispone la transferencia del 40% de los fondos generados por la venta de energía de la central hidroeléctrica de Paute a los gobiernos parroquiales de Azuay, Cañar y Morona Santiago, de los cuales **el 70% debe ser destinado a obras de infraestructura parroquial y el 30% a**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BERMEJOS



programas de forestación y reforestación para preservar los recursos hídricos y la biodiversidad;

Que, existen valores pendientes de transferencia de años anteriores que no han sido ejecutados por el antiguo CREA, y es necesario darles una adecuada asignación conforme a los porcentajes establecidos por la Ley N.º 047;

En uso de las atribuciones contenidas en **el art. 8 y art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD**, resuelve expedir la siguiente **REGLAMENTO INTERNO PARA EJECUTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE PROVIENEN DE LA LEY REFORMATIVA DE LA LEY QUE ESTABLECE RENTAS EN FAVOR DE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, MORONA SANTIAGO Y TUNGURAHUA POR VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (DECRETO LEY N° 047)**

Artículo 1.- Objeto de la Resolución. La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento para la planificación, ejecución y control interno de los recursos económicos asignados al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bermejos, del Cantón Gualaquiza, y Provincia Morona Santiago, de conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 047.

Artículo 2.- Distribución de los Recursos. Los recursos transferidos, equivalentes al 40% de las ventas de energía de la central hidroeléctrica de Paute, se distribuirán de la siguiente manera:

a) El 70% se destinará a la ejecución de proyectos de **infraestructura** parroquial, conforme a las competencias exclusivas establecidas en **el art. 65, letra b) del COOTAD.**

b) El 30% se destinará a **programas de forestación y reforestación**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65, letra d) del COOTAD, con el fin de preservar los recursos hídricos, la biodiversidad y proteger el medio ambiente.

Artículo 3.- Planificación de Proyectos. Los proyectos que se ejecuten con estos recursos deberán estar planificados en el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Parroquial conforme la liquidación que realice el Ministerio de Finanzas Públicas, o ser aprobados mediante una reforma presupuestaria de conformidad con el **art. 255 del COOTAD.**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BERMEJOS



Artículo 4.- Ejecución de Proyectos de Infraestructura Parroquial. Los proyectos de infraestructura parroquial se aplicarán de conformidad con el art. 145 del COOTAD, a fin de que de manera concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planifique, construya y mantenga la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Artículo 5.- Programas de Forestación y Reforestación. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales de conformidad con **el art. 65 letra d) y el art. 136 del COOTAD**, promoverán actividades de conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos asociados y de protección del ambiente, para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de forestación y reforestación con la utilización únicamente de especies nativas y adaptadas a la zona. Dichas actividades deberán estar alineados con las políticas, programas y proyectos de preservación ambiental y protección de los recursos hídricos emitidos por el Ente Rector del Ambiente y los niveles de gobierno.

Artículo 6.- Ejecución de Valores Pendientes. El ejecutivo del gobierno parroquial rural, está facultado para ejecutar directamente los valores pendientes de pago de años anteriores, asignados conforme a la Ley No. 047. Estos recursos deberán ejecutarse respetando el porcentaje de 70% destinado a infraestructura parroquial, y 30% a programas de forestación y reforestación.

Artículo 7.- Procedimiento de Contratación Pública. La ejecución de los recursos asignados, tanto los correspondientes al presente año como aquellos pendientes de años anteriores, deberá regirse por los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y la Normativa Secundaria, conforme a los valores de inversión correspondientes.

Artículo 8.- Se deberá cumplir con el proceso de socialización con la comunidad previo a su ejecución, y podrá ser parte del presupuesto participativo con la aprobación del Consejo de Planificación Local, de acuerdo a la planificación existente.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Para la ejecución de los recursos correspondientes al presente año fiscal, se deberá incurrir en las reformas que sean necesarias, tanto

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BERMEJOS



presupuestaría como al Plan Operativo Anual, que permita la ejecución inmediata de los proyectos, en cumplimiento al art. 255 del COOTAD, dado que los fondos no fueron inicialmente contemplados en la planificación institucional.

SEGUNDA. - Lo no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 047, en el COOTAD, y las normas afines.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, suscripción y publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución; sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sede del Gobierno Parroquial, ubicado en Morona Santiago, Cantón Gualaquiza en la parroquia Bermejos.

Sr. Milton Brito Illescas
PRESIDENTE DEL GADPRB



Mariely Salazar
SECRETARIA DEL GADPRB

